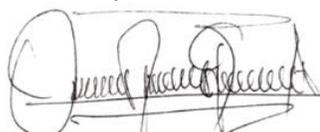


CONSTANCIA SECRETARIAL: JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE SALAMINA, CALDAS. Octubre veinticinco (25) de dos mil veintidós (2022). A despacho de la señora Juez indicándole que, el apoderado de la parte demandante el 06 de octubre hogaño remitió al correo institucional la prueba de la remisión a la parte demandada de la notificación, en los términos previstos en el numeral 3° del artículo 291 del CGP, se advierte que la convocada recibió la comunicación el día 04 de este mes y año (ver certificado expedido por la empresa de mensajería 472 – orden 22 del expediente digital) y el término de 10 días para comparecer al juzgado transcurrió a partir del 05 de octubre y hasta el 19 de octubre del año que avanza, sin que se presentara a este Despacho.

Sea conveniente advertir que, la parte interesada no ha acreditado la prueba del envío del aviso a que hace alusión el artículo 292 del CGP.

Sírvase proveer.



OMAR MAURICIO GARCÍA AGUIRRE
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
Salamina, Caldas, octubre veinticinco (25) de dos mil veintidós (2022)

Auto No.	296
Proceso	Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de Dominio
Radicación No.	17-653-40-89-001-2022-00095-00
Demandante	Edilson Valencia Palacio
Demandados	Libia Pérez de Chaparro Personas indeterminadas

Atendiendo a la constancia secretarial que antecede, y de conformidad con lo establecido en el numeral 6° del artículo 291 del CGP, se requiere al apoderado judicial del demandante para que efectúe la notificación por aviso de la demandada Libia Pérez Chaparro, en los términos descritos en el artículo 292 del mismo código.

NOTIFÍQUESE



MARÍA LUISA TABORDA GARCÍA
JUEZ

Estado N° 130

Fecha: 26 de octubre de 2022.

El Secretario:



OMAR MAURICIO GARCÍA AGUIRRE

Firmado Por:

Maria Luisa Taborda Garcia

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 01 Promiscuo Municipal

Salamina - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f88ccc60a8548e795f61f045f9d7b4e421f3425a7fe170984a05b9f81af1ea50**

Documento generado en 25/10/2022 02:32:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>